



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintisiete (27) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	Avoca Tutela
DEMANDANTE	Doris Alba Mendoza Rincón
DERECHO INVOCADO	Debido Proceso y Buena Fe

ASUNTO

Procede este Despacho Judicial a decidir sobre la admisión de la acción constitucional de tutela, instaurada por **Doris Alba Mendoza Rincón**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 63 481 999, en contra del **Sistema Nacional de Aprendizaje –SENA-**, **Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-**, **Agencia Pública de Empleo del SENA –APE-** y **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura –SENA-**; por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al trabajo, igualdad, debido proceso y mínimo vital, consagrados en la constitución política.

CONSIDERACIONES

Con fundamento y en virtud del Artículo 86 consagrado en la constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, y en aplicación a las reglas de reparto de la acción de tutela establecidas en el artículo 1° del decreto del Decreto 333 de 2021¹, este Estrado Judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional en la cual solicita la protección de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se advierte que la demanda cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991 y atendiendo a que el **Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-** es: *un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social* y la **Escuela de Administración Pública –ESAP-** es un: *un establecimiento público del orden nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.*

En ese orden de ideas, en razón y mérito de lo expuesto el **Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga-Santander**, dispone:

- 1) AVOCAR** conocimiento y **ADMITIR** la acción constitucional de tutela incoada por **Doris Alba Mendoza Rincón**.
- 2) TENER** como demandadas al **Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-** y al **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura –SENA-** a las cuales se les otorgará un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su notificación, para que se pronuncien sobre el escrito de tutela y ejerzan su derecho de contradicción.
- 3) VINCULAR** a la **Agencia Pública de Empleo del SENA –APE-** y a la **Escuela de Administración Pública –ESAP-** a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa.
- 4) Mediante la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- VINCULAR** a los **concursantes para la conformación del banco de Instructores SENA**

¹ Art. 1 Decreto 333/2021 "A los jueces del circuito o con categorías de tales, le serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier organismo o entidad del sector descentralizado por servicios del orden nacional o autoridad pública del orden departamental



2022, perfil Word Avanzado con número de vacante 45430, a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de contradicción.

5) COMUNICAR a la accionante que este Despacho Judicial conoce de la presente acción de tutela.

6) PRACTICAR las demás pruebas que surjan de las anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, 27 de diciembre 2021.
Oficio No. **4140**

URGENTE TUTELA.

Señora.
Doris Alba Mendoza Rincón
Correo electrónico. doralmen5@hotmail.com
Teléfono. 315865 0967

Comedidamente, me permito informarle que mediante auto de la fecha, este Despacho Judicial dispuso:

- 1) AVOCAR** conocimiento y **ADMITIR** la acción constitucional de tutela incoada por **Doris Alba Mendoza Rincón**.
- 2) TENER** como demandadas al **Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-** y al **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura –SENA-** a las cuales se les otorgará un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su notificación, para que se pronuncien sobre el escrito de tutela y ejerzan su derecho de contradicción.
- 3) VINCULAR** a la **Agencia Pública de Empleo del SENA –APE-** y a la **Escuela de Administración Pública –ESAP-** a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa.
- 4) Mediante la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- VINCULAR** a los **concurantes para la conformación del banco de Instructores SENA2022, perfil Word Avanzado con número de vacante 45430**, a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de contradicción.
- 5) COMUNICAR** a la accionante que este Despacho Judicial conoce de la presente acción de tutela.
- 6) PRACTICAR** las demás pruebas que surjan de las anteriores.

Cordial Saludo.

José Anderson Silva Rivera
Auxiliar Judicial- Ad Honorem



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, 27 de diciembre 2021.
Oficio No. **4141**

URGENTE TUTELA.

Señor (es).

Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-

Correo electrónico.

servicioalciudadano@sena.edu.co

judicialdirecciong@sena.edu.co

judicialsantander@sena.edu.co

Comendidamente, me permito informarle que mediante auto de la fecha, este Despacho Judicial dispuso:

- 1) AVOCAR** conocimiento y **ADMITIR** la acción constitucional de tutela incoada por **Doris Alba Mendoza Rincón**.
- 2) TENER** como demandadas al **Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-** y al **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura –SENA-** a las cuales se les otorgará un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su notificación, para que se pronuncien sobre el escrito de tutela y ejerzan su derecho de contradicción.
- 3) VINCULAR** a la **Agencia Pública de Empleo del SENA –APE-** y a la **Escuela de Administración Pública –ESAP-** a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa.
- 4) Mediante la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- VINCULAR** a los **concurantes para la conformación del banco de Instructores SENA2022, perfil Word Avanzado con número de vacante 45430**, a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de contradicción.
- 5) COMUNICAR** a la accionante que este Despacho Judicial conoce de la presente acción de tutela.
- 6) PRACTICAR** las demás pruebas que surjan de las anteriores.

Cordial Saludo.

José Anderson Silva Rivera
Auxiliar Judicial- Ad Honorem



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, 27 de diciembre 2021.
Oficio No. **4142**

URGENTE TUTELA.

Señor (es).

Centro Industrial del Diseño y Manufactura –SENA-
Correo electrónico. jmcastillo@sena.edu.co

Comedidamente, me permito informarle que mediante auto de la fecha, este Despacho Judicial dispuso:

- 1) AVOCAR** conocimiento y **ADMITIR** la acción constitucional de tutela incoada por **Doris Alba Mendoza Rincón**.
- 2) TENER** como demandadas al **Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-** y al **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura –SENA-** a las cuales se les otorgará un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su notificación, para que se pronuncien sobre el escrito de tutela y ejerzan su derecho de contradicción.
- 3) VINCULAR** a la **Agencia Pública de Empleo del SENA –APE-** y a la **Escuela de Administración Pública –ESAP-** a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa.
- 4) Mediante la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- VINCULAR** a los **concurantes para la conformación del banco de Instructores SENA2022, perfil Word Avanzado con número de vacante 45430**, a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de contradicción.
- 5) COMUNICAR** a la accionante que este Despacho Judicial conoce de la presente acción de tutela.
- 6) PRACTICAR** las demás pruebas que surjan de las anteriores.

Cordial Saludo.

José Anderson Silva Rivera
Auxiliar Judicial- Ad Honorem



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, 27 de diciembre 2021.
Oficio No. **4143**

URGENTE TUTELA.

Señor (es).

Agencia Pública de Empleo del SENA –APE-

Correo electrónico. servicioalciudadano@sena.edu.co

Comedidamente, me permito informarle que mediante auto de la fecha, este Despacho Judicial dispuso:

- 1) AVOCAR** conocimiento y **ADMITIR** la acción constitucional de tutela incoada por **Doris Alba Mendoza Rincón**.
- 2) TENER** como demandadas al **Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-** y al **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura –SENA-** a las cuales se les otorgará un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su notificación, para que se pronuncien sobre el escrito de tutela y ejerzan su derecho de contradicción.
- 3) VINCULAR** a la **Agencia Pública de Empleo del SENA –APE-** y a la **Escuela de Administración Pública –ESAP-** a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa.
- 4) Mediante la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- VINCULAR** a los **concurantes para la conformación del banco de Instructores SENA2022, perfil Word Avanzado con número de vacante 45430**, a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de contradicción.
- 5) COMUNICAR** a la accionante que este Despacho Judicial conoce de la presente acción de tutela.
- 6) PRACTICAR** las demás pruebas que surjan de las anteriores.

Cordial Saludo.

José Anderson Silva Rivera
Auxiliar Judicial- Ad Honorem



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, 27 de diciembre 2021.
Oficio No. **4144**

URGENTE TUTELA.

Señor (es).

Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-

Correo electrónico. notificaciones.judiciales@esap.gov.co

Comedidamente, me permito informarle que mediante auto de la fecha, este Despacho Judicial dispuso:

- 1) AVOCAR** conocimiento y **ADMITIR** la acción constitucional de tutela incoada por **Doris Alba Mendoza Rincón**.
- 2) TENER** como demandadas al **Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-** y al **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura –SENA-** a las cuales se les otorgará un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su notificación, para que se pronuncien sobre el escrito de tutela y ejerzan su derecho de contradicción.
- 3) VINCULAR** a la **Agencia Pública de Empleo del SENA –APE-** y a la **Escuela de Administración Pública –ESAP-** a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa.
- 4) Mediante la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- VINCULAR** a los **concurantes para la conformación del banco de Instructores SENA2022, perfil Word Avanzado con número de vacante 45430**, a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de contradicción.
- 5) COMUNICAR** a la accionante que este Despacho Judicial conoce de la presente acción de tutela.
- 6) PRACTICAR** las demás pruebas que surjan de las anteriores.

Cordial Saludo.

José Anderson Silva Rivera
Auxiliar Judicial- Ad Honorem



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, 27 de diciembre 2021.
Oficio No. **4145**

URGENTE TUTELA.

Señor (es).

Concursantes para la conformación del banco de Instructores SENA2022, perfil Word Avanzado con número de vacante 45430

Correo electrónico. notificaciones.judiciales@esap.gov.co

Comedidamente, me permito informarle que mediante auto de la fecha, este Despacho Judicial dispuso:

- 1) AVOCAR** conocimiento y **ADMITIR** la acción constitucional de tutela incoada por **Doris Alba Mendoza Rincón**.
- 2) TENER** como demandadas al **Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-** y al **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura –SENA-** a las cuales se les otorgará un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su notificación, para que se pronuncien sobre el escrito de tutela y ejerzan su derecho de contradicción.
- 3) VINCULAR** a la **Agencia Pública de Empleo del SENA –APE-** y a la **Escuela de Administración Pública –ESAP-** a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa.
- 4) Mediante la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- VINCULAR** a los **concursantes para la conformación del banco de Instructores SENA2022, perfil Word Avanzado con número de vacante 45430**, a las que se les concede un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la comunicación, para que ejerzan su derecho de contradicción.
- 5) COMUNICAR** a la accionante que este Despacho Judicial conoce de la presente acción de tutela.
- 6) PRACTICAR** las demás pruebas que surjan de las anteriores.

Cordial Saludo.

José Anderson Silva Rivera
Auxiliar Judicial- Ad Honorem

Señor (a):
JUEZ (a) DE REPARTO.
E.S.D.

ACCIONANTE: DORIS ALBA MENDOZA RINCON

ACCIONADOS: AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO SENA, CENTRO INDUSTRIAL, DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA REGIONAL FLORIDABLANCA - SANTANDER Y EL SENA REGIONAL SANTANDER.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

LINA MARÍA PINTO ARBOLEDA, ciudadana en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Bocamanga, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, me permito interponer Acción de Tutela prevista en el Artículo 86 de la Constitución, reglamentada en el Decreto 2591 de 1991, a efectos de que se me resguarden los derechos fundamentales que más adelante soñaré, con sustento, en los siguientes:

I-. HECHOS

PRIMERO: Soy Licenciada en Tecnología e Informática , egresada de la Universidad Cooperativa de Colombia , título que obtuve el 21 de Septiembre de 2001 .(SOPORTE 1)

SEGUNDO: Desde el año 2019 y hasta la fecha, he venido desempeñándome como instructora del Servicio Nacional de Aprendizaje – en adelante SENA-, mediante contrato de prestación de servicios, en diferentes programas ADSI . Cuento con experiencia Docente en entidades publicas y privadas en cargos relacionados con mis estudios como Docente de Informatica.

TERCERO El día 20 de septiembre de 2021, el SENA, en asocio con la Agencia Pública de Empleo -en adelante APE-, anunció invitación pública para la conformación del banco de instructores SENA 2022 a nivel nacional del tipo Contratistas de servicios personales,¹ a la cual procedí a aplicar el día 02 de octubre como me correspondía, cargando la documentación requerida al módulo: “Banco de Instructores SENA 2022”, como fueron: Educación formal, formación, experiencia técnica, experiencia como docente, experiencia como instructor SENA, capacitaciones/otros, competencia laboral; todos estos copiados desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo del SENA en donde previamente habían sido anexados y soportados los documentos antes declarados tal y como lo establecían los términos de esta postulación, y esto se evidencia en el resumen aspiración banco de instructores 2022 descargado directamente de la APE el cual se adjunta (SOPORTE 1). Al finalizar el cargue de los documentos recibí un puntaje de calificación automática de la hoja de vida el cual fue de 66.13 para el perfil al cual me postule. (Adjunto pantallazo de puntaje obtenido el día del cargue de los documentos al banco de instructores 2022 – SOPORTE 2).

CUARTO: El día siete (9) de noviembre de 2021, presente pruebas de competencia de habilidades digitales y socio emocionales, las cuáles aprobé con puntajes de 66,67 y 66,67 respectivamente. (SOPORTE 3)

QUINTO: El perfil al cual me presenté fue al de Word Avanzado , identificada con No. de vacante 45430, ofertado por el centro de formación, Centro Industrial del Diseño y la Manufactura ubicado en Floridablanca Santander, el cual exige como requisitos el cumplimiento del siguiente perfil: *“Requisitos académicos: desde Bachilleres hasta profesionales o áreas afines , con experiencia de 1 Año.*

¹ <https://ape.sena.edu.co/personas/Paginas/Convocatorias/Nacionales/Aspiraci%C3%B3n-al-Banco-de-Instructores-SENA-2022.aspx>

SEXTO: Ha sido política del SENA y la APE, establecer como parte del proceso de inscripción y verificación de documentos anexados, no solo imponer la obligación a los aspirante a ocupar los cargos de instructor, de subir al respectivo aplicativo, copia de los documentos que sustentan la experiencia e idoneidad profesional del aspirante, sino además, hacer un proceso de verificación física de estos documentos, mediante el cual se entrega esa documentación en la respectiva oficina de la APE de forma física para su verificación.

SÉPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, mi título profesional de Licenciada en Tecnología e Informática, fueron soportado en la APE el 06 de Marzo de 2019 y partir de esta fecha y con ese documento obtuve contrato en el 2019 en la Corporación Educativa ITAE y en el 2021 en el Centro Formación de la Industria y los Servicios Norte de Santander, para el cargo ADSI y transversales de Informática en los diferentes programs que es ofertado en la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales.

OCTAVO: Cumplí con los requisitos para aspirar al cargo de instructora para el programa de Word Avanzado , anexé la documentación dentro de los términos establecidos en la convocatoria y presente las pruebas previstas dentro del cronograma (SOPORTE 4).

NOVENO: El jueves 11 de noviembre del año en curso, se publicaron los resultados de la verificación de la hoja de vida hecha por el centro de formación, Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Floridablanca Santander, desde este momento mi ID de postulación corresponde al 45430 (SOPORTE 5).Pero a mi correo personal no llego el respectivo link de verificar los resultados de la hoja de vida.

DÉCIMO: Una vez revisado el resultados de la publicación con el ID de postulación 45430 , mencionada en precedente, me percató que el resultado de verificación y puntuación de mi hoja de vida se concluye que no cumpla con los requisitos del cargo y como sustento de la inadmisión, se relaciona: *“El aspirante no cumple con la formación académica exigida por la vacante o no presenta certificación de título académico”*, lo cual resulta curioso, por

decir lo menos, dado que el perfil requiere de un Profesional en Informática , el cual corresponde a mi título profesional y copia de este mismo título se encuentra validado por la APE desde Marzo de 2019 y debidamente adjuntado en la plataforma.

DÉCIMO PRIMERO: Ante esa situación, el día 6 de diciembre del presente año, me presente ante la Ape para verificar que los documentos están en la hoja de vida , luego me acerque al centro de formación del sena de Florida blanca , para hablar con el señor Juan Manuel Castillo Calderón, subdirector del centro de formación, Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Floridablanca Santander,ellos me responden que el filtro NO PASO , y eso los revisaron las personas no lo vieron dice el centro. La verdad anexo los pantallazos de mis correos recibidos en ese tiempo para verificar que NO LLEGO EL CORREO. me reitera como respuesta, que no cumplo con el requisito de título profesional o que no había adjuntado el soporte del título profesional. (SOPORTE 6)

DÉCIMO SEGUNDO: El viernes tres (3) de diciembre del año en curso, se publican los resultados de verificación y *“hoja de vida “cumple” o “no cumple” y puntuación final hoja de vida conforme a lo establecido en las Circulares 3-2021-000160 y 3-2021-000209 de 2021”*, el cual concluye puntaje automático hoja de vida 66,13, cumple perfil NO, puntaje evaluación 0 y observación “El aspirante no cumple con la formación académica exigida por la vacante o no presenta certificación de título académico”

II-. DERECHOS VULNERADOS.

Señor (a) Juez, considero que de acuerdo con los hechos expuestos líneas atrás y el actuar del SENA, y la APE, se están vulnerando mi derecho a la igualdad contenido en el Artículo 13 de la C.N; derecho al trabajo contenido en el Artículo 25 de la CN; derecho al debido proceso contenido en el Artículo 29 de la Constitución; buena fe establecido en el Artículo 83 de la C.N. y derecho al mérito contenido en el Artículo 125 de la C.N.

III-. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Como fundamentos jurídicos de la presente acción, invoco el Artículo 86 de la C.N., que consagra la acción de tutela; y el Decreto 2.591 de 1.991.

IV-. PRUEBAS.

Aporto como pruebas para que sean valoradas al momento del examen de la presente acción constitucional, los siguientes:

- 1-. Soportes de estudios.
- 2-. Soporte de experiencia laboral.
- 3-. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- 5-. Normas de competencia laboral.
- 7-. Resumen presentación banco instructores 2021 (SOPORTE 1)
- 8-. Pantallazo puntaje obtenido hoja de vida automática. (SOPORTE 2)
- 9-. Resultados prueba (SOPORTE 3)
- 10-. Mensaje texto cargue exitosos documentos (SOPORTE 4)
- 11-. Primer resultado Hoja de vida Florida Blanca Santander (SOPORTE 5)

V-. PRETENSIONES.

Con sustento en los hechos y pruebas allegadas, solicito se amparen mis derechos al trabajo, a la igualdad, al mérito, al debido proceso y se proteja el principio de buena fe, y como consecuencia de ello, se ordene al Sena-Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Florida Blanca, Santander y a la Agencia Pública de Empleo del SENA, lo siguiente:

1- Se ordene al Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Florida Blanca, Santander y al COORDINADOR DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL SENA (o a quienes considere el Despacho, a efectos de efectivizar la protección de mis derechos, en caso de hallarlos vulnerados), proceda a incluirme nuevamente en el proceso de invitación pública para la conformación del banco de instructores SENA 2022 a nivel nacional del tipo Contratistas de Servicios Personales, concretamente al Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Florida Blanca, Santander, donde opté en la inscripción.

2- Se ordene la revisión de los documentos aportados en la APE, los cuales ya fueron previamente validados y se acepte mi título profesional como Licenciada en Educación Tecnología e Informática, con el fin de confirmar que cumpla con los requisitos del perfil exigido en la presentación de la convocatoria en mención.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Señor Juez (a), de acuerdo con los hechos, pretensiones y derecho invocados, el problema jurídico que ha de resolverse en el presente asunto corresponde, a juicio de esta Accionante, al siguiente:

Determinar si en el presente caso existió, por parte del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Florida Blanca, Santander y la Agencia Pública del Empleo del Sena, la vulneración a mis derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, buena fe y el mérito, al excluirme de la invitación pública para la conformación del banco de instructores SENA 2022 a nivel nacional del tipo Contratistas de servicios personales, por supuestamente no cumplir con la formación académica exigida o no haber aportado certificación del título profesional, no obstante haber cumplido en tiempo con todas las etapas de la convocatoria; haber allegado, validado y soportado mi título profesional ante la APE, en forma digital y física y haber presentado las respectivas pruebas digitales y socioemocionales.

Pues bien, El artículo 86 de la Constitución consagra la posibilidad que tiene toda persona de instaurar acción de tutela para buscar, de manera sumaria y preferente, la protección de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos se vean vulnerados o amenazados.

Señor Juez (a), como ciudadana entiendo que la Acción de Tutela, es un medio de carácter excepcional y subsidiario, con el cual se busca prevenir un daño irremediable y que su propósito no es reemplazar los mecanismos judiciales existentes.

Sin embargo, considero que, en este caso, es procedente la Acción de tutela para proteger los derechos invocados. Por las Razones que paso a exponer:

Los hechos que he narrado en precedente revelan una situación injusta, violatoria del debido proceso, contraria a la confianza legítima y buena fe, que no es de poca monta, que claramente podría dar al traste con mi aspiración contractual y laboral de seguir en el proceso de invitación pública, sin que haya una razón para ello.

Debo decir, que soy la que sustenta ingreso de mi hogar, se ha sustentado en lo contratos de prestación de servicios que he adquirido con el SENA, luego el excluirme sin que medie una justa causa y con una justificación a todas luces contra evidente, falaz, podría violentar mi derecho a la igualdad, al trabajo y al debido proceso, como quiera que me estaría privando de la posibilidad de acceder a un cargo, en virtud del cual genero los ingresos y aportes a mi hogar, con lo cual, esa privación de acceder al cargo, de seguir en el concurso, se torna en un daño irremediable, que puede ser conjurado a través de esta acción de tutela.

No tiene presentación que, en un Estado Democrático, la decisión de las autoridades administrativas se tome sin ningún sustento y contrario a la realidad, porque precisamente las invitaciones públicas laborales o contractuales, se hacen justamente para privilegiar el mérito, la preparación y la formación de quienes aspiran a ser instructores y dejar al margen cualquier elemento subjetivo que vaya contra el mérito profesional y académico.

En este asunto, no se entiende como luego de haberseme validado el título de forma física por parte de la APE, y en virtud de ese título estar ejecutando un contrato en la actualidad, frente a esa misma circunstancia, en una nueva convocatoria, se me dice que mi título no es idóneo, cuando se trata del mismo cargo y de los mismos requisitos, en el que se requiere un profesional en ingeniería de alimentos, título que ostento, con la respectiva tarjeta profesional que me autoriza a ejercer en el territorio nacional.

Esa situación que acabo de exponer es violatoria de la buena fe, de la confianza legítima, pero más aun, es violatoria del Debido proceso, en tanto se han establecido unas reglas claras en cada una de las etapas del proceso, con las que he cumplido a cabalidad y no obstante ello, en el proceso de valoración de la hoja de vida, se desconocen las reglas y exigencias previamente establecida, para excluirme de la convocatoria.

Máxime, cuando no solo me limité a presentar la documentación de forma virtual, sino también física, sino que también fue previamente soportada ante la APE, es decir fue previamente inspeccionada, verificada, validada por la APE del SENA.

Por las razones que acabo de exponer, considero que es procedente la presente acción y que deben en virtud de ella, amparárseme los derechos invocados.

Como referencia de lo aquí expuesto, traigo a colación las siguientes providencias, en los que la corte, en caso con matices similares, se ha referido al tema de la procedencia de la tutela y el amparo de los derechos fundamentales aquí invocados:

T-386 de 2016.

SU - 617 de 2013.

SU-133 de 1998.

VII-. JURAMENTO.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra tutela, por estos mismos, hechos ante una autoridad judicial.

VIII-. NOTIFICACIONES:

Accionante: Las notificaciones las recibo de forma electrónica la correo: doralmen5@hotmail.com contacto 3158650967

Accionado:

- **AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO SENA**
servicioalciudadano@sena.edu.co